



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1084/2023/I

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA
RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: ISMAEL DE
LOS SANTOS Y RODRÍGUEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a doce de junio del año dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado, hecha por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud, a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 301153823000244, debido a que garantizó el derecho de acceso a la información del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	20
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	21

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El tres de marzo del año en curso, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información a la Secretaría de Salud, en la que requirió:

“Solicito los protocolos de manejo de crisis aplicables a los centros bajo su jurisdicción forman parte de la red integral de servicios de salud del Sistema Nacional de Salud. Desglosar centro y protocolo aplicable. Anexo tabla para el llenado de los datos requeridos.

Solicito que me informen sobre las situaciones en las que se aplican medidas de aislamiento y sujeción mecánica y bajo qué circunstancias se determina. En caso de estar regulado en un protocolo, solicito el documento.”

(sic)

2. Respuesta del sujeto obligado. El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información el veinte de abril del año que transcurre, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintiséis de abril del año en curso, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la falta de respuesta a su solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo de la misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraban el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del Sujeto Obligado. Por acuerdo de fecha diecinueve de mayo del año en curso, se tuvo al sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, compareciendo por oficio número **SESVER/UAIP/0819/2023** de fecha dieciséis de mayo del año que transcurre, acompañando los similares **SESVER/UAIP/0731/2023** de cuatro de mayo de la presente anualidad, emitido por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, **SESVER/DAM/7015/2023** de doce de mayo del presente año, suscrito por la Directora de atención médica, al que acompaña manual específico de procedimiento (intervención de crisis psicológicas en el servicio de urgencias) del Instituto Veracruzano de la Salud Mental Dr. Rafael Velasco Fernández, Procedimiento de contención física del paciente del Instituto Veracruzano de Salud mental Dr. Rafael Velasco Fernández, Manual de operación de respuesta inmediata para pacientes en crisis 2023 del Hospital de Salud mental Dr. Víctor M. Concha Vásquez, documentales que se ordenó remitir al particular para que en el plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera, apercibiéndosele que en caso de no hacer manifestación alguna se procedería a resolver con las constancias que obren en autos.

7. Comparecencia del Revisorista. En actuaciones del expediente en estudio, se desprende que el particular omitió comparecer en el presente recurso.

8. Cierre de instrucción. El nueve de junio del año en curso se declaró cerrada la instrucción.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó de la Secretaría de Salud, información en cuanto a protocolos de manejo de crisis aplicables a los centros bajo su jurisdicción que forman parte de la red integral de servicios de salud del Sistema Nacional de Salud. Desglosar centro y protocolo aplicable. Así como informe sobre las situaciones en las que se aplican medidas de aislamiento y sujeción mecánica y bajo qué circunstancias se determina, y en caso de estar regulado en un protocolo, solicitó el documento.

- **Planteamiento del caso.**



De las constancias que integran el expediente, se desprende que el ente obligado dio contestación en el procedimiento inicial por oficio número **SESVR/DAM/5676/2023**, de fecha 17 de abril de 2023, suscrito por la Directora de atención médica, al que acompaño tarjetas informaiva No. SESVR/DAM/DSCASM/014/2023, IVSM/PLAN/001/2023, de once de abril del año que transcurre, la segunda de la referidas expedida por el Director del Instituto Veracruzano de Salud Mental Dr. Rafael Velasco Fernández, 007/2023, 002/2023, 003/2023, 004/2023, 005/2023, 006/2023, emitidas por el Director del Hospital de Salud Mental Orizaba Dr. Víctor M. Concha Vásquez, así como cartera de servicios del Instituto Veracruzano de Salud Mental Dr. Rafael Velasco Fernández, consentimiento informativo, y los similares SESVR/DG/CECA/434/2023, DE 12 de abril de 2023, emitido por la Comisionada Estatal contra las adiciones, SESVR/CUSPIDE/D/144/2023, de 04 de abril del año en curso, documentales en las que se precisó lo siguiente:



7

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA
Oficio No. SESVR/DAM/5676/2023
Asunto: Atención a solicitudes SISAI 2.0
Xalapa, Veracruz, a 17 de abril de 2023

Lic. Christian Iván Pérez González
Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública
Presenta **03010320**

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 21 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz y, en atención a las solicitudes de información presentadas vía Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), de la Plataforma Nacional de Transparencia, mismas que fueron turnadas por la Unidad a su digno cargo mediante oficios SESVR/UAIP/0499/2023, SESVR/UAIP/0500/2023, SESVR/UAIP/0504/2023, SESVR/UAIP/0505/2023, SESVR/UAIP/0516/2023, SESVR/UAIP/0522/2023, SESVR/UAIP/0523/2023 y SESVR/UAIP/0529/2023, los cuales a la letra señalan lo siguiente:

NO. DE FOLIO.	CONTENIDO DE LA SOLICITUD
	Lee solicitud lo siguiente:

301153823000244.	<p>Les solicito lo siguiente:</p> <p>Solicito los protocolos de manejo de crisis aplicables a los centros bajo su jurisdicción forman parte de la red integral de servicios de salud del Sistema Nacional de Salud. Desglosar centro y protocolo aplicable. Anexo tabla para el llenado de los datos requeridos.</p> <p>Solicito que me informen sobre las situaciones en las que se aplican medidas de aislamiento y sujeción mecánica y bajo qué circunstancias se determina. En caso de estar regulado en un protocolo, solicito el documento.</p>
------------------	---

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA
Oficio No. SESVR/DAM/5676/2023
Asunto: Atención a solicitudes SISAI 2.0
Xalapa, Veracruz, a 17 de abril de 2023

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 21 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz...

Atentamente,

 Directora de Atención Médica
 Unidad de Acceso a la Información Pública

CONSENTIMIENTO INFORMADO
HOSPITAL DE SALUD MENTAL ORIZABA
 UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 PARA MANEJO DE DATOS PERSONALES

Nombre del paciente	CEDULA	FECHA
Diagnóstico		
Tipo de información		
Identificación	Historial	Diagnóstico

A efectos de este consentimiento deberá estar debidamente informado por un médico sobre los procedimientos de acceso a la información pública y de los datos personales, así como de los riesgos de su uso, de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de Veracruz, y de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de México.

El consentimiento informado es un documento que autoriza al personal médico a utilizar los datos personales de los pacientes para fines de diagnóstico, tratamiento y atención médica, así como para fines de investigación científica, estadística, epidemiológica, de salud pública y de otros fines que sean de interés público.

Este consentimiento informado es válido por un periodo de 12 meses, a partir de la fecha de su firma. Si el paciente desea cancelar este consentimiento informado, deberá comunicarlo al personal médico responsable de su atención.

En caso de ser necesario, el consentimiento informado puede ser modificado o actualizado, de acuerdo a las necesidades de la atención médica.

El consentimiento informado es un documento que autoriza al personal médico a utilizar los datos personales de los pacientes para fines de diagnóstico, tratamiento y atención médica, así como para fines de investigación científica, estadística, epidemiológica, de salud pública y de otros fines que sean de interés público.

Toda información que se proporcione en el presente consentimiento informado será utilizada para fines de diagnóstico, tratamiento y atención médica, así como para fines de investigación científica, estadística, epidemiológica, de salud pública y de otros fines que sean de interés público.

El consentimiento informado es un documento que autoriza al personal médico a utilizar los datos personales de los pacientes para fines de diagnóstico, tratamiento y atención médica, así como para fines de investigación científica, estadística, epidemiológica, de salud pública y de otros fines que sean de interés público.

HOSPITAL DE SALUD MENTAL ORIZABA
 UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 PARA MANEJO DE DATOS PERSONALES

Nombre del paciente	CEDULA	FECHA
Diagnóstico		
Tipo de información		
Identificación	Historial	Diagnóstico

Este consentimiento informado es un documento que autoriza al personal médico a utilizar los datos personales de los pacientes para fines de diagnóstico, tratamiento y atención médica, así como para fines de investigación científica, estadística, epidemiológica, de salud pública y de otros fines que sean de interés público.

El consentimiento informado es un documento que autoriza al personal médico a utilizar los datos personales de los pacientes para fines de diagnóstico, tratamiento y atención médica, así como para fines de investigación científica, estadística, epidemiológica, de salud pública y de otros fines que sean de interés público.

Toda información que se proporcione en el presente consentimiento informado será utilizada para fines de diagnóstico, tratamiento y atención médica, así como para fines de investigación científica, estadística, epidemiológica, de salud pública y de otros fines que sean de interés público.

El consentimiento informado es un documento que autoriza al personal médico a utilizar los datos personales de los pacientes para fines de diagnóstico, tratamiento y atención médica, así como para fines de investigación científica, estadística, epidemiológica, de salud pública y de otros fines que sean de interés público.

COMISIONES ESTATALES CONTRA LAS ADICCIONES
 ESTADO DE VERACRUZANO
 SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR

RECIBIDO

El presente documento es un consentimiento informado que autoriza al personal médico a utilizar los datos personales de los pacientes para fines de diagnóstico, tratamiento y atención médica, así como para fines de investigación científica, estadística, epidemiológica, de salud pública y de otros fines que sean de interés público.

El consentimiento informado es un documento que autoriza al personal médico a utilizar los datos personales de los pacientes para fines de diagnóstico, tratamiento y atención médica, así como para fines de investigación científica, estadística, epidemiológica, de salud pública y de otros fines que sean de interés público.

Toda información que se proporcione en el presente consentimiento informado será utilizada para fines de diagnóstico, tratamiento y atención médica, así como para fines de investigación científica, estadística, epidemiológica, de salud pública y de otros fines que sean de interés público.

El consentimiento informado es un documento que autoriza al personal médico a utilizar los datos personales de los pacientes para fines de diagnóstico, tratamiento y atención médica, así como para fines de investigación científica, estadística, epidemiológica, de salud pública y de otros fines que sean de interés público.

CENTRO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES
 Oficina No. SESVER/CLAD/DE/144/2023
 Atlix, Veracruz, a 06 de abril de 2023

RECIBIDO

El presente documento es un consentimiento informado que autoriza al personal médico a utilizar los datos personales de los pacientes para fines de diagnóstico, tratamiento y atención médica, así como para fines de investigación científica, estadística, epidemiológica, de salud pública y de otros fines que sean de interés público.

El consentimiento informado es un documento que autoriza al personal médico a utilizar los datos personales de los pacientes para fines de diagnóstico, tratamiento y atención médica, así como para fines de investigación científica, estadística, epidemiológica, de salud pública y de otros fines que sean de interés público.

Toda información que se proporcione en el presente consentimiento informado será utilizada para fines de diagnóstico, tratamiento y atención médica, así como para fines de investigación científica, estadística, epidemiológica, de salud pública y de otros fines que sean de interés público.

El consentimiento informado es un documento que autoriza al personal médico a utilizar los datos personales de los pacientes para fines de diagnóstico, tratamiento y atención médica, así como para fines de investigación científica, estadística, epidemiológica, de salud pública y de otros fines que sean de interés público.

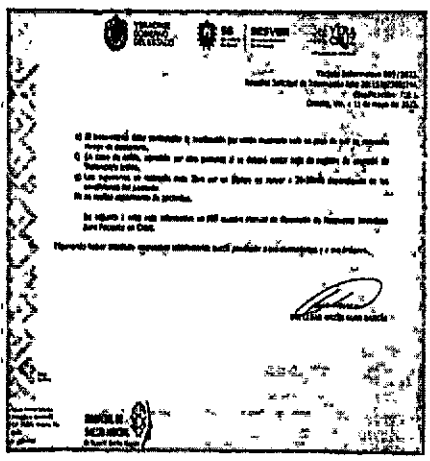
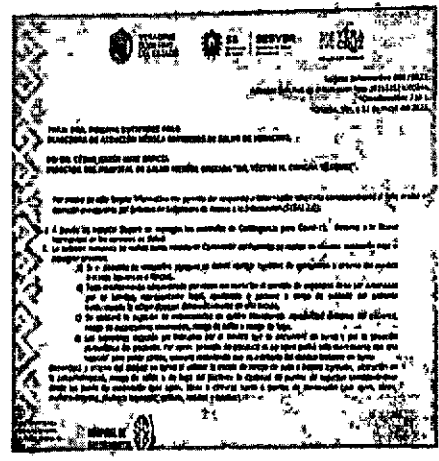
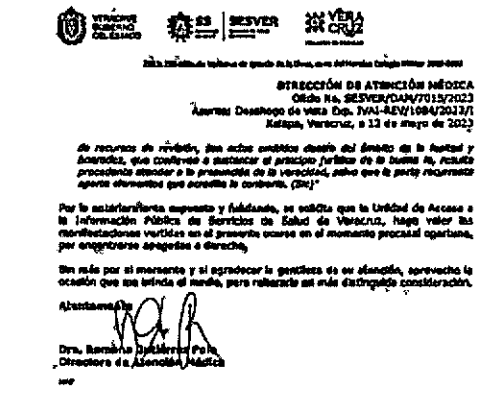
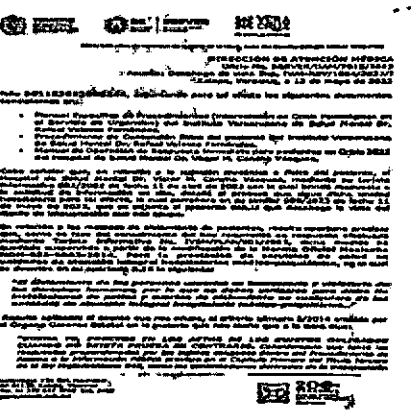
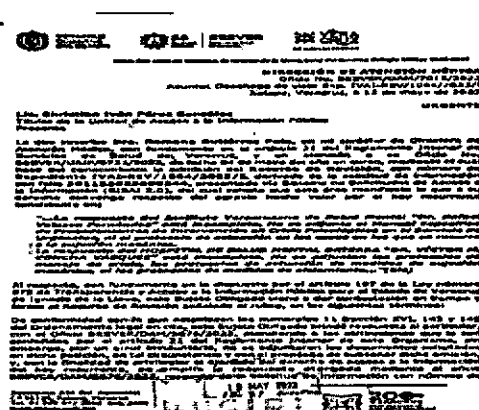
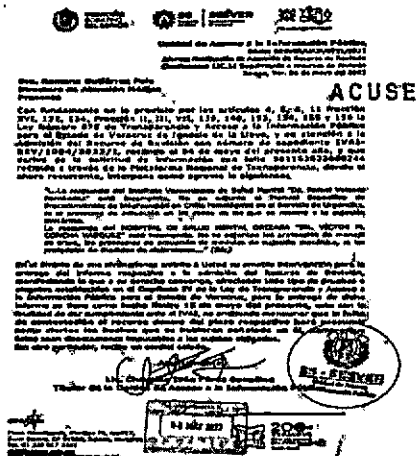
Lo anterior, motivó la interposición del recurso de revisión de la parte recurrente, en el que manifestó como agravio:

“La respuesta del Instituto Veracruzano de Salud Mental "Dr. Rafael Velasco Fernández" está incompleta. No se adjunta el Manual Específico de Procedimientos de Intervención en Crisis Psicológicas en el Servicio de Urgencias, ni el protocolo de actuación en los casos en los que se recurre a la sujeción mecánica. La respuesta del HOSPITAL DE SALUD MENTAL ORIZABA "DR. VÍCTOR M. CONCHA VÁSQUEZ" está incompleta. No se adjuntan los protocolos de manejo de crisis, los protocolos de actuación de medidas de sujeción mecánica, ni los protocolos de medidas de aislamiento.” (sic).

En sustanciación del presente recurso, el sujeto obligado compareció mediante el oficio número **SESVER/UAIP/0819/2023**, de fecha dieciséis de mayo del año 2023, **SESVER/UAIP/0819/2023** de fecha dieciséis de mayo del año que transcurre, acompañando los similares **SESVER/UAIP/0731/2023** de cuatro de mayo de la presente anualidad, emitido por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, **SESVER/DAM/7015/2023** de doce de mayo del presente año, suscrita por la Directora de

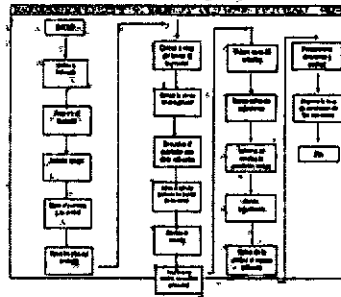


atención médica, acompañando manual específico de procedimiento de procedimiento (intervención de crisis psicológicas en el servicio de urgencias) del Instituto Veracruzano de la Salud Mental Dr. Rafael Velasco Fernández, Procedimiento de contención física del paciente del Instituto Veracruzano de Salud mental Dr. Rafael Velasco Fernández, Manual de operación de respuesta inmediata para pacientes en crisis del Hospital de Salud mental Dr. Víctor M. Concha Vásquez, documentales en las que se precisa lo siguiente:



Reglas de conducta	
1	Respetar la libertad de expresión.
2	Respetar el derecho a la privacidad.
3	Respetar el derecho a la información.
4	Respetar el derecho a la participación.
5	Respetar el derecho a la asociación.
6	Respetar el derecho a la libre circulación de personas y bienes.
7	Respetar el derecho a la libre circulación de ideas.
8	Respetar el derecho a la libre circulación de información.
9	Respetar el derecho a la libre circulación de bienes.
10	Respetar el derecho a la libre circulación de servicios.
11	Respetar el derecho a la libre circulación de personas y bienes.
12	Respetar el derecho a la libre circulación de ideas.
13	Respetar el derecho a la libre circulación de información.
14	Respetar el derecho a la libre circulación de bienes.
15	Respetar el derecho a la libre circulación de servicios.
16	Respetar el derecho a la libre circulación de personas y bienes.
17	Respetar el derecho a la libre circulación de ideas.
18	Respetar el derecho a la libre circulación de información.
19	Respetar el derecho a la libre circulación de bienes.
20	Respetar el derecho a la libre circulación de servicios.

Reglas de conducta	
1	Respetar la libertad de expresión.
2	Respetar el derecho a la privacidad.
3	Respetar el derecho a la información.
4	Respetar el derecho a la participación.
5	Respetar el derecho a la asociación.
6	Respetar el derecho a la libre circulación de personas y bienes.
7	Respetar el derecho a la libre circulación de ideas.
8	Respetar el derecho a la libre circulación de información.
9	Respetar el derecho a la libre circulación de bienes.
10	Respetar el derecho a la libre circulación de servicios.
11	Respetar el derecho a la libre circulación de personas y bienes.
12	Respetar el derecho a la libre circulación de ideas.
13	Respetar el derecho a la libre circulación de información.
14	Respetar el derecho a la libre circulación de bienes.
15	Respetar el derecho a la libre circulación de servicios.
16	Respetar el derecho a la libre circulación de personas y bienes.
17	Respetar el derecho a la libre circulación de ideas.
18	Respetar el derecho a la libre circulación de información.
19	Respetar el derecho a la libre circulación de bienes.
20	Respetar el derecho a la libre circulación de servicios.



MANUAL DE OPERACIÓN DE RESPUESTA INMEDIATA PARA PACIENTES EN CRISIS
2023

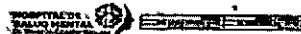


Introducción

El presente manual tiene como finalidad servir de herramienta de apoyo al personal de salud mental del Hospital de Salud Mental de Veracruz, en la atención de los pacientes en crisis, considerando la atención de urgencia y la atención de seguimiento, así como la atención de rehabilitación y la atención de promoción de salud.

Este manual tiene como objetivo principal proporcionar información sobre el protocolo de atención de urgencia y la atención de seguimiento, así como la atención de rehabilitación y la atención de promoción de salud.

El presente manual es una herramienta de apoyo para el personal de salud mental del Hospital de Salud Mental de Veracruz, en la atención de los pacientes en crisis, considerando la atención de urgencia y la atención de seguimiento, así como la atención de rehabilitación y la atención de promoción de salud.



- Respetar la privacidad de los datos personales.
- Garantizar la confidencialidad de los datos personales.
- Respetar la dignidad de las personas.
- Mantener un ambiente de respeto y cordialidad en todo momento.
- Mantener un ambiente de respeto y cordialidad en todo momento.



- Respetar la privacidad de los datos personales.
- Garantizar la confidencialidad de los datos personales.
- Respetar la dignidad de las personas.
- Mantener un ambiente de respeto y cordialidad en todo momento.
- Mantener un ambiente de respeto y cordialidad en todo momento.

ELABORACIÓN DE CRISIS

La elaboración de crisis se realiza a través de un proceso de evaluación y diagnóstico, considerando la historia clínica y la situación actual del paciente.



- El médico y la enfermera del servicio deberán presentar al paciente y al familiar, representante legal, apoderado o persona a cargo de cuidado del paciente, guardando una distancia y portando cubrebocas en todo momento de atención.
- Durante consulta el médico debe informar al paciente y al familiar, representante legal, apoderado o a persona a cargo de su cuidado acerca de su diagnóstico, tratamiento, probables efectos adversos y el manejo que se dará (ambulatorio u Hospitalario), en caso necesario solicitar estudios correspondientes de laboratorio y/o gabinete. En caso de decidir hospitalización enfermería debe proporcionar al paciente pautas de identificación, identificar su cama e informar cuáles acciones que realizará con el paciente.
- Ejercer una comunicación efectiva con el paciente y el familiar, representante legal, apoderado o persona a cargo de cuidado del paciente, informando
- Tener seguridad en los procedimientos de atención, capacitación continua para la actualización en la práctica, así como en la reducción de efectos adversos.
- En todo momento tomar en cuenta la seguridad del paciente.
- Al término de la consulta se deben entregar recetas completas así como de que el paciente amerita tratamiento farmacológico, y serán entregados directamente al familiar, representante legal, apoderado o a persona a cargo del cuidado del paciente. La excepción será cuando el paciente acuda solo.

IV. CONTENCIÓN DEL PACIENTE

- Si el paciente se encuentra agresivo se deben realizar medidas de contención a criterio del médico tratante (químicas o físicas/sujeción gentil o aplicación de medicamento).
- Todo medicamento administrado por razón necesaria en el servicio de urgencias debe ser autorizado por el familiar, representante legal, apoderado o persona a



Internamiento será en Observación, se informa al departamento de Admisión, Trabajo Social de Urgencias; si el internamiento será en Hospitalización, se notifica a Admisión, Trabajo Social de Urgencias y Hospitalización y a Archivo Clínico.

- Entregará lo siguiente en Observación Urgencias: brújula de identificación, ficha de identificación de cama, historia del paciente, hoja de registro de presente, vale de citas para el servicio de nutrición, aviso de ingreso, consentimiento informado (solo para trabajo social), el expediente se resguarda por el servicio.
- Entregará lo siguiente para paciente a Hospitalización: ficha de identificación, brújula de identificación, expediente para el servicio de hospital, hoja de enfermería, cartón, aviso a archivo clínico, pase de vale de citas al servicio de nutrición.
- Entregará las solicitudes de estudios básicos de control (VDM, VDRL, PIS) y la supervisión de toma de enfermería. Las solicitudes de laboratorio son enviadas por el médico que realiza la valoración.
- La enfermera de Hospitalización recibirá al paciente directamente del personal de enfermería al servicio que le entrega, mínimamente con el consentimiento informado e indicaciones.

IX. INTERVENCIÓN DE ADMISIÓN (ASISTENCIA)

- Antes de la consulta, recibirá del familiar del paciente, representante legal, tutor, apoderado o persona que se encuentra a cargo del paciente tarjeta de citas para la recepción de citas para la solicitud de expediente clínico en caso de ser subsiguiente o para la solicitud de Expediente de Primera Vez para entregárselo a la enfermera del Servicio de Urgencias, al momento en que le notifica que es un paciente para admisión.
- Envía al familiar del paciente, representante legal, tutor, apoderado o persona que se encuentra a cargo del paciente a cita para la recepción de Tarjeta de Citas en caja y a la toma de signos vitales del paciente con la enfermera del



No hay técnica que funcione con un terapeuta pasivo o melélico, es, inversamente, un buen terapeuta activo de manera intuitiva con la acción apropiada, aún en las situaciones más complicadas. Por otra parte, gran parte del aprendizaje en el afrontamiento y resolución de crisis tiene lugar de manera incidental, esto es, por absorción progresiva de las actitudes del terapeuta con ocasión de algunas de sus intervenciones connotas.

- Todo el personal médico y de psicología de la Institución tiene la capacidad de llevar a cabo una intervención en crisis ya que cuenta con la preparación de llevar a cabo dirección de la atención y cuenta con los siguientes rasgos que constituyen cualidades esenciales de psicoterapia: empatía objetiva, aceptación dinámica del paciente, tolerancia de la angustia, libertad de la comunicación, ausencia de gratificación o expensas del paciente y motivación creativa, al menos en cierto grado, las cualidades psicoterapéuticas deben estar constitucionalmente presentes, su desarrollo óptimo se facilita con el tratamiento personal, y el dominio de su aplicación clínica es entrenable con la metodología docente adecuada.
- La actitud empática, genuina y sincera del terapeuta es esencial, volviendo nuestros modelos de cooperación o colaboración, y haciendo patente su interés por el paciente y su crisis, especialmente en sus elementos subjetivos. La aceptación del paciente en toda su dimensión, tanto en su sufrimiento como en sus capacidades de autorregulación, tanto en sus tendencias más creativas como en sus afectos más negativos y destructivos, favorece la comunicación y el desahogo, más que con instrucciones directas, la correcta actitud del terapeuta transmite de manera implícita una recuperación de cooperación y trabajo, desculpabilizando y favoreciendo la recuperación progresiva de sentimientos de competencia y eficacia. Más que en otros contextos, la relación en sí misma es importante. Escuchar es esencial, dejando al paciente la guía principal, pero introduciendo cuando necesario pequeñas correcciones de dirección que faciliten la clarificación, la certeza, el descubrimiento de los recursos personales y la exploración de nuevas posibilidades de solución. No contradice, ni dar



- En caso de lesión mínima (rasguño, mancha, etc.) el médico debe generar una nota de atención al trabajador con original y copia, el original es para el trabajador y la copia deberá ser entregada por el trabajador a su coordinador, con la cual este generará su hoja de riesgo de trabajo.
- En caso de lesión grave (traumatismo, politraumatismo, atracciones en la que se sospeche a futuro secuelas, etc.) se realizará por el médico de turno nota de atención al trabajador con original y dos copias, con esa documentación se dirigirá a su servicio de derechohabiente para que emita nota de atención y solicitud de estudios en caso necesario. La nota original es para el trabajador, una copia deberá ser entregada por el trabajador a su coordinador, con la cual este generará su hoja de riesgo de trabajo y la otra copia para la Institución de derechohabiente.

VII. ATENCIÓN DE CASOS NO PSIQUIÁTRICOS

- Pacientes que no son Urgencias Psiquiátricas (casos agudos graves, IAM, etc.) que solicitan atención se realizará una Nota de Atención y hoja de referencia (Anexo 4) al servicio o institución que le corresponda. Entendiéndose que la realización de estos documentos solo se hace omitiendo Historia Clínica debido a que el paciente no registrará el servicio y la urgencia importa ser atendido de forma inmediata, realizar estos procedimientos retrasará de forma importante la referencia del paciente.
- Durante la atención de la urgencia se tratará en la posible brindar las primeras medidas de atención de Medicina General.

VII. CRITERIOS DE INCLUSIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN EL SERVICIO DE URGENCIAS

- Se quedarán en el servicio de observación Urgencias los siguientes pacientes menores de 18 años en compañía de su familiar, representante legal, apoderado o persona a cargo de cuidado.



- La enfermera al familiar, representante legal, tutor, apoderado o persona que se encuentra a cargo del paciente acerca del Reglamento Interno del servicio y solicitará su firma en la Carta Compromiso para el cumplimiento del mismo.
- Entregará el Aviso al Ministerio Público (Anexo 7) de todo paciente que ingresa a Hospitalización.
- Todo paciente que se encuentre cursando proceso legal o que acuda con dicho proceso no informado a autoridades, deberá ser notificado a Ministerio público de manera inmediata.
- En caso de internamiento, le proporcionará los artículos personales al familiar, representante legal, tutor, apoderado o persona que se encuentra a cargo del paciente recibidos durante la hospitalización en el servicio de observación.
- Si no hay internamiento, postular a la consulta, recibirá al paciente para la entrevista en el servicio y la elaboración del estudio sociopsicosocial, una vez terminado, enviará a paciente a cargo por su Tarjeta de citas y a programación para agendar fecha y hora de cita.

XII. PAGO DEL SERVICIO

- Los pacientes que no cuentan con derechohabiente se manejarán como población abierta, por lo que no se les generará ningún costo.
- Si el paciente cuenta con derechohabiente pero no acude subrogado del servicio, se convertirá en Población Abierta, la atención se le debe proporcionar al servicio, realizando pago de acuerdo a tabulador enviado por Oficinas Centrales de SEDVER.



prioridad a la información disponible para resolver la crisis, se evita concentrarse en la superficie clínica como principal contenido de la consulta. Priorizar tiene efectos paradójicos, por cuanto que concentrarse en el problema y aplicar técnicas de resolución y reestructuración.

- La intervención en la crisis es fundamentalmente un procedimiento psicoterapéutico. Pero esto no obsta para que, en algunos casos, pueda ser conveniente usar tratamiento psicofarmacológico, cuando el paciente presenta síntomas que sobrepasen la respuesta de estrés relacionada con la crisis, como en las psicosis reactivas, los estados de ansiedad que provocan psicosis agudas y predisposiciones depresivas pueden ser modificadas en situaciones de crisis, estando indicado en este caso el tratamiento preventivo con estabilizadores del humor, Antipsicóticos y/o benzodiazepinas. En caso de emerger, se procederá al internamiento.

XIII. INTERNAMIENTO A HOSPITALIZACIÓN U OBSERVACIÓN URGENCIAS

- Todo internamiento debe presentar Consentimiento Informado (Anexo 8) firmado por el familiar, representante legal, apoderado o persona a cargo de cuidado del paciente, tiempo y modo de entrega. El Consentimiento Informado es un proceso comunicativo que genera que el paciente, el familiar, representante legal, apoderado o a la persona a cuyo cuidado se encuentra, ha expresado voluntariamente su decisión de someterse al tratamiento, procedimiento o intervención quirúrgica (esta última no realizada en nuestra institución), después de haber comprendido la información de derechos y deberes de los pacientes.
- Todo proceso de internamiento debe ser informado al paciente de acuerdo a su capacidad de entendimiento, el médico tratante debe comunicar de acuerdo con



- Durante el tiempo de consulta dentro del Área de Observación URG el familiar, representante legal, apoderado o a la persona a cuyo cuidado se encuentre el paciente deberá permanecer en la sala de espera hasta que dicho consulto termine, esto con fin de brindar la mayor privacidad a los pacientes en valoración.
- Los pacientes y sus acompañantes tienen el deber de tratar respetuosamente a los trabajadores del HSHO "Dr. Víctor M. Concha Vásquez" que prestan servicios en sus instalaciones.
- Los pacientes y sus acompañantes tienen el deber de cuidar las instalaciones y equipamiento del recinto.
- En el caso que el paciente, sus familiares, incurran en maltrato, violencia verbal o física en contra de los integrantes del equipo de salud, de las demás personas atendidas o de otras personas, las autoridades del Hospital de Salud Mental Ortiza "Dr. Víctor M. Concha Vásquez" podrán decidir medidas de resguardo para evitar mismas ocurran en el futuro, siempre que ello no ponga en riesgo la vida del paciente o su salud. Se tendrá la facultad de poner en conocimiento de estos antecedentes a la autoridad correspondiente. En esta situación se prohibirá el ingreso de familiares o acompañantes que hayan agredido verbal o físicamente al personal de salud de acuerdo a la evaluación jurídica determinada.
- Los pacientes y sus acompañantes deben seguir las indicaciones del personal del Servicio.
- Al ingreso en el servicio el familiar responsable se compromete a cumplir el cuidado del paciente las 24 hrs. Por ningún motivo debe permanecer solo el paciente.
- El cambio de acompañante será realizado de 07:00 - 07:30hrs por las mañanas y de 10:00 - 10:30hrs por las noches.

- además de un punto de contención (por ejem. línea o cintura) hasta 6 puntos de contención (por ejem. línea, muñeca derecha, muñeca izquierda, cintura, rodilla y tobillo)
- La cantidad de puntos de contención serán indicados por el médico tratante en turno.
 - Las lesiones serán informadas por apéndice, foto, acta, vendajes y tala acondicionadas para dicho fin.
 - El tiempo de tortamiento será determinado por la evolución del paciente.

XXXI. FUNGCIÓN DE PACIENTE

- El Hospital de Salud Mental Ortiza se encuentra clasificado como una Unidad de Especialidad de atención de 2º nivel, contando con los Servicios de Psicología y Psiquiatría a través de la Consulta Externa y Hospitalización.
- Las características del paciente en Hospitalización tienen necesario la generación de un plan de manejo para Riesgo de Fuga por lo que se desarrolla el siguiente operativo interno que deberá darse a conocer a todo el personal adscrito y ser llevado a la práctica en simulacros y situaciones correspondientes.
 - Al ingreso de un paciente a Hospitalización, se debe informar al familiar, representante legal, apoderado, tutor o persona a cargo del paciente sobre el riesgo de fuga detectado, derivado de su ingreso

HOSPITAL DE SALUD MENTAL
Dr. Víctor M. Concha Vásquez

FECHA	SEÑALA	REVISIÓN
01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023

HOSPITAL DE SALUD MENTAL
Dr. Víctor M. Concha Vásquez

FECHA	SEÑALA	REVISIÓN
01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023

Jornada Acumulada: Dra. Diana del Carmen Trujillo Helagón

- Mientras se realizan las notificaciones administrativas al personal de cada departamento se encargará en sus áreas de la búsqueda del paciente. En caso de encontrarlo deberá dar aviso a través de su alfiler de emergencia. En este momento la persona que encuentre al paciente no deberá confrontarlo, solo ubicarlo, se mantendrá hablando al alfiler hasta que el personal de IPAX, camillero y vigilancia se integren y tendrán contacto al paciente para ser llevado a su cama.
- Si se observó que el paciente salió de nuestras instalaciones, mientras el jefe de servicio se encuentra notificado a policía municipal y directivos, será la supervisión de enfermería quien controla la institución y organización de los equipos que realizaron recorridos por fuera de las instalaciones, serán mínimo dos equipos de dos personas. En este caso se sugiere que se conformen equipos de un camillero y un vigilante, con quienes se mantendrá comunicación directa vía telefónica. Podrán conformarse hasta cuatro equipos de búsqueda para abarcar hasta dos cuadros en la periferia del hospital de manera simultánea.
- Cada equipo o brigada deberá portar alfiler y teléfono que le permitirá contacto continuo con la institución.
- Si se observa que el paciente salió de nuestras instalaciones el personal de IPAX se ubicará en las salidas y en el techo de manera organizada. Resguardado a los demás pacientes e instalaciones previniendo otra posible fuga mientras el personal de alfiler realiza la búsqueda.
- Los recorridos serán de la siguiente forma, observando techos, muros y aceras:
 - Equipo 1 (Anexo 12): Este equipo realizará el recorrido sobre el Sureste del Área de Búsqueda o sobre el cuadrante inferior izquierdo del mapa de ubicación del Hospital de Salud Mental Ortiza "Dr. Víctor M. Concha Vásquez". Partida del frente del Hospital hasta el Sur se dirigirá a la esquina de la Periferia de Sanza

HOSPITAL DE SALUD MENTAL
Dr. Víctor M. Concha Vásquez

FECHA	SEÑALA	REVISIÓN
01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023

HOSPITAL DE SALUD MENTAL
Dr. Víctor M. Concha Vásquez

FECHA	SEÑALA	REVISIÓN
01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023

XXXIII. CUIDADOS DE OBJETOS PERSONALES

- El Hospital de Salud Mental Ortiza "Dr. Víctor M. Concha Vásquez" no se responsabiliza de forma alguna por pérdidas de objetos, cualquiera sea su valor. Los pacientes y acompañantes deberán abstenerse de ingresar al Hospital con joyas, dinero, documentos u objetos de valor. Deberán preocuparse por el debido resguardo de sus efectos personales.
- Si el paciente tiene algún tipo de prótesis, como dentadura, audífono, lentes u otros, debe el acompañante mantenerlas resguardadas, para evitar su deterioro y extravío, situaciones de las cuales el Hospital de Salud Mental Ortiza "Dr. Víctor M. Concha Vásquez" no se hará responsable.
- En caso de que pertenencias de paciente no sean retiradas al momento del alta, Trabajadora Social se comunicará con el paciente para coordinar su devolución.

XXXIV. ALTA/EGRESO DEL SERVICIO

- El médico del Servicio de Observación URG deberá realizar la Nota de Egreso/Alta (Anexo 16) del paciente en el expediente clínico, estipulando motivos de ingreso,

HOSPITAL DE SALUD MENTAL
Dr. Víctor M. Concha Vásquez

FECHA	SEÑALA	REVISIÓN
01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023

XXXV. MANEJO DE CASOS DE VIOLENCIA

- Los tipos de violencia según la NOM 045 SSA 2005 son: física, psicológica, abandono, maltrato sexual, violencia económica, patrimonial, institucional, familiar y feminicida.
- Se considerará como caso de violencia toda situación que condicione como causa en el momento de la consulta.
- Durante la atención dentro del Hospital hay dos formas de detectar casos de violencia:
 - Desde el primer contacto con Módulo de Trabajo Social, en esta situación la trabajadora social durante la entrevista breve que tiene con el/la usuario(a), detecta el caso de violencia cuando está el/la consultante que acude por cualquier situación de maltrato y violencia familiar, física o sexual.

HOSPITAL DE SALUD MENTAL
Dr. Víctor M. Concha Vásquez

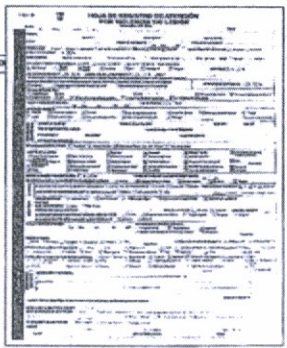
FECHA	SEÑALA	REVISIÓN
01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023



ANEXO 1

HOJA DE REGISTRO DE ASESIÓN PARA PACIENTES DE LESIÓN

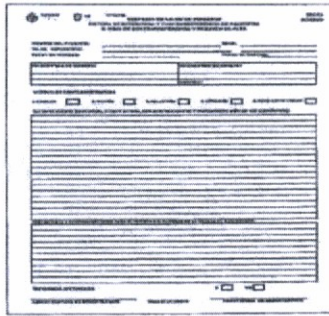
DE REGISTRO DE LESIÓN



HOSPITAL DE SALUD MENTAL
Dr. Manuel V. González Velasco

ANEXO 2

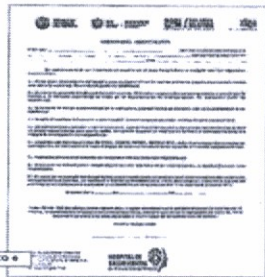
10.2



HOSPITAL DE SALUD MENTAL
Dr. Manuel V. González Velasco

ANEXO 4

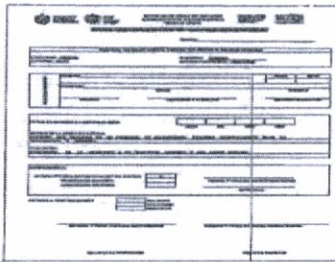
RESPUESTA HOSPITALARIA



HOSPITAL DE SALUD MENTAL
Dr. Manuel V. González Velasco

ANEXO 5

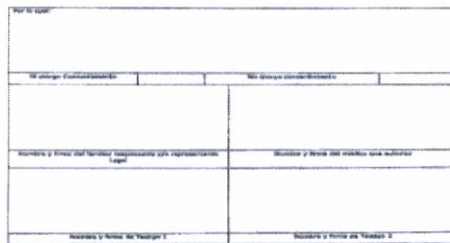
CONSENTIMIENTO INFORMADO



HOSPITAL DE SALUD MENTAL
Dr. Manuel V. González Velasco

ANEXO 6

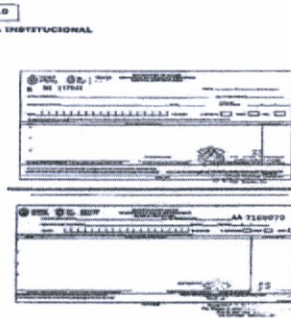
RECETA INSTITUCIONAL



HOSPITAL DE SALUD MENTAL
Dr. Manuel V. González Velasco

ANEXO 7

RECETA INSTITUCIONAL

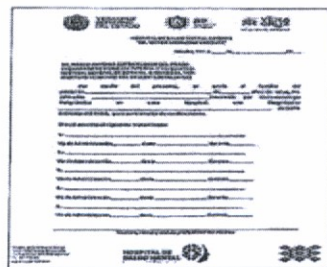


HOSPITAL DE SALUD MENTAL
Dr. Manuel V. González Velasco

11.2 SOLICITUD DE ESTUDIOS DE LABORATORIO Y GABINETE

ANEXO 8

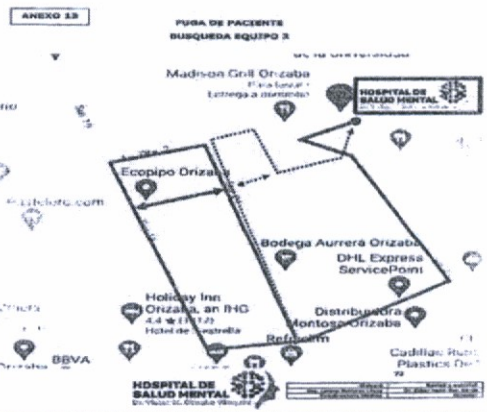
SOLICITUD DE ESTUDIOS DE LABORATORIO Y GABINETE



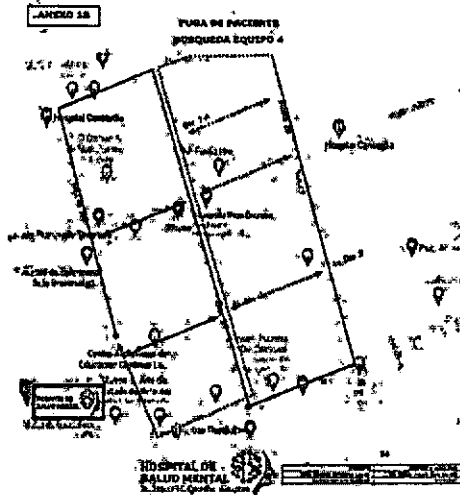
HOSPITAL DE SALUD MENTAL
Dr. Manuel V. González Velasco

ANEXO 9

FUGA DE PACIENTE BUSQUEDA EQUIPO 3



HOSPITAL DE SALUD MENTAL
Dr. Manuel V. González Velasco



ANEXO 17

INGRESO / ALTA VOLUNTARIA

17A

SERVICIO VOLUNTARIO

Formulario de ingreso y alta voluntaria. Incluye campos para: Nombre, Edad, Sexo, Estado Civil, Ocupación, Fecha de Ingreso, Fecha de Alta, y Firma del Voluntario y del Personal del Hospital.

HOSPITAL DE SALUD MENTAL
Calle 12 de Octubre, Veracruz

ANEXO 18

Historial Clínico de Atención de Crisis de Urgencia

Formulario de historial clínico de atención de crisis de urgencia. Incluye campos para: Nombre, Edad, Sexo, Estado Civil, Ocupación, Fecha de Atención, y Descripción de la crisis.

HOSPITAL DE SALUD MENTAL
Calle 12 de Octubre, Veracruz

ANEXO 21

Base de datos de información por diagnóstico de probable caso de Violencia

Formulario de base de datos de información por diagnóstico de probable caso de violencia. Incluye campos para: Nombre, Edad, Sexo, Estado Civil, Ocupación, Fecha de Diagnóstico, y Descripción del caso.

HOSPITAL DE SALUD MENTAL
Calle 12 de Octubre, Veracruz

Servicio de Salud de Veracruz
Instituto Veracruzano de Salud Mental
"Dr. Rafael Velasco Fernández"

MANUAL ESPECÍFICO DE PROCEDIMIENTOS
Intervención en Crisis Psicológicas en el Hospital de Urgencias

Elaboró: Departamento de Psicología
Veracruz, Ver., junio 2022

Nombre	Apellido	Grado	Fecha

PROCESO DE INTERVENCIÓN

Intervención	Intervención en Crisis Psicológica en el Hospital de Urgencias
Código	PS-PRO-001-2022
Objetivo	Brindar atención, orientación y apoyo en situaciones de crisis que afectan la salud mental de los pacientes que se atienden en el Hospital de Urgencias.
Responsable	Crisis
Revisión	Revisión de la intervención en crisis psicológica en el Hospital de Urgencias. Revisión de la intervención en crisis psicológica en el Hospital de Urgencias. Revisión de la intervención en crisis psicológica en el Hospital de Urgencias.
Revisión	Revisión de la intervención en crisis psicológica en el Hospital de Urgencias. Revisión de la intervención en crisis psicológica en el Hospital de Urgencias. Revisión de la intervención en crisis psicológica en el Hospital de Urgencias.
Revisión	Revisión de la intervención en crisis psicológica en el Hospital de Urgencias. Revisión de la intervención en crisis psicológica en el Hospital de Urgencias. Revisión de la intervención en crisis psicológica en el Hospital de Urgencias.

Nombre	Apellido	Grado	Fecha

▪ **Estudio de los agravios.**

Por lo que una vez lo antes precisado, se advierte de las constancias que obran en autos que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado por el particular constituye información vinculada con obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción V, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que concibe con ese carácter a toda aquella que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen, resguarden o conserven por cualquier título o medio y se relacione con las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos otorguen al sujeto obligado.

Ahora bien, del estudio de las actuaciones que integran el presente expediente, se advierte que el sujeto obligado en el procedimiento inicial acreditó haber realizado la búsqueda de la información solicitada en las áreas correspondientes del sujeto obligado que pudieran contar con lo peticionado, de conformidad con los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción V, 11 fracción XVI, 134 fracciones II III y IX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los últimos artículos en cita señalan:

Ley 875 de Transparencia del Estado

Artículo 11. Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, los sujetos obligados tendrán las siguientes obligaciones:

...

XVI. Responder de manera integral las solicitudes de información que les sean presentadas en términos de la presente Ley, documentando en todos los casos el haber realizado la búsqueda de lo solicitado de forma exhaustiva;

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, sus resultados y los costos de atención de este servicio, así como los tiempos observados para las respuestas;

...

De la normatividad transcrita se observa que el Titular de la Unidad de Transparencia tiene la atribución de recibir y tramitar las solicitudes de información así como de llevar un registro de éstas y sus tiempos de respuesta. Si el solicitante está

inconforme con la información proporcionada, tiene la potestad de interponer ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el recurso de revisión en materia de derecho de acceso a la información pública.

Por lo que de la respuesta otorgada primigeniamente por el sujeto obligado a la solicitud de información, el particular se inconformó de dicha respuesta, lo que motivó a la interposición del presente recurso, inconformándose en cuanto a que la respuesta del Instituto Veracruzano de Salud Mental "Dr. Rafael Velasco Fernández" está incompleta ya que no adjunta el manual específico de procedimientos de intervención en crisis psicológicas en el servicio de urgencias, ni el protocolo de actuación en los casos en los que se recurre a la sujeción mecánica. Así como del "HOSPITAL DE SALUD MENTAL ORIZABA "DR. VÍCTOR M. CONCHA VÁSQUEZ" está incompleta porque no adjunta los protocolos de manejo de crisis, actuación de medidas de sujeción mecánica, y los de medidas de aislamiento; por lo que teniendo en cuenta de lo que se agravia el particular, se puede advertir de actuaciones que el sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, por oficio **SESVER/UAIP/0819/2023**, al que acompañó los similares **SESVER/DAM/7015/2023** de doce de mayo del presente año, suscrito por la Directora de atención médica, adjuntando el manual específico de procedimiento (intervención de crisis psicológicas en el servicio de urgencias) del Instituto Veracruzano de la Salud Mental Dr. Rafael Velasco Fernández, Procedimiento de contención física del paciente del Instituto Veracruzano de Salud mental Dr. Rafael Velasco Fernández, Manual de operación de respuesta inmediata para pacientes en crisis 2023 del Hospital de Salud mental Dr. Víctor M. Concha Vásquez, documentales que puede consultar el particular en las páginas doce a veintiocho de la presente resolución, las que se omiten reproducir por economía procesal y en obvio de repeticiones.

Por lo que de lo antes precisado se advierte que el sujeto obligado como lo es la Secretaría de Salud, realizó los trámites internos solicitando la información requerida, y el área correspondiente entregó la información petitionada tal y como consta en las documentales insertas en las páginas cuatro a siete, y de la ocho a la diecisiete de la presente resolución, otorgando respuesta congruente, ya que existe concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, y con ello colmó satisfactoriamente el derecho de acceso del solicitante al ser emitida en términos de lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia para el Estado, por lo que de lo antes expuesto se advierte que no hay agravio alguno del revisionista, que el ente obligado haya conculcado el derecho humano del peticionario, ya que dentro del término de la Ley tuvo acceso a la información pedida tal y como se encuentra debidamente precisado en la presente resolución.



Sin dejar de lado que ha sido un criterio reiterado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que para garantizar el derecho de acceso a la información, los sujetos obligados deben proceder a la entrega de la misma con la que cuente en sus archivos en la forma que la genera, posee, o resguarde, sin que ello implique el procesamiento de la información conforme al interés del particular, tal y como fue determinado por el Instituto Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales, a través del **criterio 03/17**, de rubro y texto siguiente:

NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Con todo lo expuesto, este Órgano Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso a la información de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

De ahí que es **inoperante** el agravio de la parte recurrente, ya que el sujeto obligado inicialmente otorgó la información conforme a derecho, maximizando el derecho de petición en la sustanciación del presente recurso de revisión, tal y como se encuentra debidamente precisado en la presente resolución, de ahí que el ente obligado justificó los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 134, fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; por lo tanto se considera que la información proporcionada por el ente obligado se encuentra ajustada en términos de Ley, de ahí que no se vulneró el derecho de acceso a la información de la persona hoy inconforme.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al ser inoperante el agravio materia de estudio, lo procedente es confirmar la respuesta del sujeto obligado otorgada primigeniamente, y en sustanciación maximizó el derecho del revisionista en el presente recurso de revisión. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del recurso de revisión.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente



Naldy Patricia Rodríguez Lágunes
Comisionada



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de acuerdos